

INFORME DE SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que la curadora ad litem de la demandada contesta la demanda y formula excepciones de mérito, solicitando a su vez la fijación de gastos. Sírvase proveer.

Cali, mayo 3 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

PROCESO: EJECUCUTIVO
DEMANDANTE: MARIA DORIAM JIMÉNEZ MEDINA.
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA BURBANO VALLEJO.
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2019-00227-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIURCUITO
Santiago de Cali, mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Conforme al Numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por la Curadora Ad Litem de la demandada SANDRA PATRICIA BURBANO VALLEJO, se corre traslado al actor por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Fijar a la Doctora TERESITA VILLEGAS CORRALES, Curadora Ad Litem de la parte demandada, la suma de \$600.000.00 Mcte., por concepto de gastos de curaduría, los cuales deben ser cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

Om.



DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ